

Análisis estadístico neutrosófico sobre la sucesión por causa de muerte y sus efectos en la familia pluriparental.

Neutrosophic statistical analysis of inheritance by death and its effects on the multiparental family.

Víctor Hugo Lucero Salcedo ¹, Jaime Rodrigo Cadena Morillo ², and Jairo Mauricio Puetate Paucar ³

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Tulcán. Ecuador. E-mail: ut.victorlucero@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Tulcán. Ecuador. E-mail: ut.jaimecadena@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Tulcán. Ecuador. E-mail: ut.jaimecadena@uniandes.edu.ec

Resumen. El derecho sucesorio está enfocado en determinar las relaciones jurídicas y condiciones que mantienen los bienes y el patrimonio de una persona que fallece, frente a los posibles sucesores de los bienes y masa hereditaria que este deja. Se empleó un enfoque mixto de la investigación con un diseño transversal. El objetivo de la investigación es realizar un análisis estadístico neutrosófico sobre la sucesión por causa de muerte y sus efectos en la familia pluriparental. Para ello se emplean métodos y técnicas como el analítico sintético, el inductivo deductivo, la encuesta, la estadística matemática. Lo cual permite evaluar el nivel de conocimiento de familias de la ciudadela del maestro en la ciudad de Tulcán. Una vez aplicados y tabulados los datos obtenidos se interpretaron los resultados los que tienen un nivel adecuado de validez. Como principal conclusión de esta investigación es la necesidad de profundizar con otro tipo de investigación en esta temática.

Palabras clave: estadística neutrosófica, familia pluriparental, sucesión por causa de muerte

Summary. Inheritance law is focused on determining the legal relationships and conditions that maintain the assets and patrimony of a person who dies, with respect to the possible successors of the assets and estate left by the deceased. A mixed research approach with a cross-sectional design was used. The objective of the research is to carry out a neutrosophical statistical analysis of succession by death and its effects on the multiparental family. For this purpose, methods and techniques such as systematic analytical, deductive inductive, survey, mathematical statistics are used. This allows us to evaluate the level of knowledge of families of the teacher's citadel in the city of Tulcán. Once the data obtained were applied and tabulated, the results were interpreted and have an adequate level of validity. The main conclusion of this research is the need to deepen with another type of research on this topic.

keywords: neutrosophic statistics, multiparental family, inheritance by cause of death

1 Introducción

Al momento que una persona fallece, se crean y extinguen derechos y obligaciones; por lo cual es importante conocer y tener en cuenta algunos aspectos básicos referentes a la sucesión por causa de muerte [1-18]. Históricamente, el Derecho Sucesorio como institución, ha tenido una relación con creencias religiosas, ideológicas e incluso morales de la sociedad, pero a través del tiempo este concepto ha ido evolucionando, [2-19].

El derecho sucesorio está enfocado en determinar las relaciones jurídicas y condiciones que mantienen los bienes y el patrimonio de una persona que fallece, frente a los posibles sucesores de los bienes y masa hereditaria que este deja. El acto de suceder a una persona es el modo de adquirir las cosas que anteriormente pertenecieron a otra, denominada como causante, todos los herederos tienen el derecho a recibir su parte proporcional que le corresponde, estableciendo así una repartición equitativa para todos los herederos, sin que alguno se vea perjudicado o reciba menos a la parte proporcional que le corresponde.

El presente trabajo de investigación ha detectado un posible problema relacionado con la falta de una normativa en el ordenamiento jurídico sobre las familias pluriparental en el Ecuador origina diferentes incidentes en el derecho de sucesión entre sus miembros. Actualmente, en nuestra legislación ecuatoriana ha previsto regular las

situaciones y condiciones en las que se mantendrán los bienes al momento en el que la persona muere y se produce la apertura de la sucesión hereditaria, pero no cuenta con el reconocimiento a las familias pluriparental, lo cual es un problema al momento de la sucesión, pues algunos casos muestran que existen herederos con una relación socio-afectiva con uno de sus padres y este se ve perjudicado al momento de suceder, ya que los herederos biológicos buscan la manera de perjudicar o darle la menor parte posible con respecto a la herencia dejada por el causante, teniendo como resultado que el heredero perjudicado tiene que proceder judicialmente para que se proceda a hacer una partición justa e igualitaria.

Al momento en que muere el causante, deja establecido por medio de acto testamentario la distribución equitativa de sus bienes para cada uno de sus hijos biológicos y socio afectivos, el problema se encuadra en que puede darse el caso que los hijos biológicos del causante no estén de acuerdo para que se le entregue la parte proporcional a aquel que es un hijo socio afectivo.

El código civil ecuatoriano establece: Art. 997.- “La sucesión en los bienes de una persona se abre al momento de su muerte, en su último domicilio; salvo los casos expresamente exceptuados. “esto es planteado en el Ecuador. Congreso Nacional, en el 2005[3-20-21]. Entonces, se puede establecer que a la muerte del testador los herederos adquieren derecho al conjunto de los bienes que integran la herencia o masa hereditaria, como un patrimonio común, mientras no se haga la partición. El heredero no puede disponer ni enajenar las cosas que forman la sucesión hereditaria sino hasta la muerte del testador, siempre y cuando se haya hecho la partición correspondiente. El testador es la persona capaz que dispone de sus bienes y derechos a través de un testamento, en los términos de ley, [4-22-23].

El Art. 1239.- por su parte dispone que “Los legitimarios a quienes el testador no haya dejado lo que por ley les corresponde, tendrán derecho a que se reforme a su favor el testamento, y podrán intentar la acción de reforma, ellos o las personas a quienes se hubieren transmitido sus derechos, dentro de cuatro años, contados desde el día en que tuvieron conocimiento del testamento y de su calidad de legitimarios.” [3]

Se propone defender los intereses de los legitimarios, que posean una forma de reclamar si el testador o terceras personas no respetan las asignaciones con la parte proporcional que les corresponden. Esta acción de una posible reforma puede ser utilizada cuando el testador no ha distribuido el patrimonio de acuerdo con lo que la ley dispone, o decide no asignar bienes a los legitimarios a quienes ni los menciona dentro del testamento, la disparidad de derechos entre los herederos, frente a ello se exigirá el derecho de heredero perjudicado demostrando su calidad con los documentos habilitantes dentro del proceso en contra de otros herederos o legatarios a quienes sí les asignaron los bienes.

En el caso de que uno de los herederos se encuentre frente a una desventaja respecto a la parte proporcional que le corresponde, se tendrá que seguir un procedimiento judicial, específicamente por el procedimiento sumario, de acuerdo con el artículo 332, numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual el juez procederá a realizar la partición equitativa para todos los herederos, [5-24].

Según [6] en su trabajo Familia Pluriparental titulado “Familia Pluriparental una nueva realidad” define a la pluriparentalidad como el “vínculo jurídico de una persona con más de dos progenitores que tienen a cargo funciones parentales, ello les garantiza derechos con respecto a todos sus progenitores”. Esto nos quiere decir que se trata de nuevas configuraciones quienes deben asumir los deberes derivados del vínculo pluriparental, pudiendo ser dos madres y un padre o viceversa, de esta manera, estas nuevas realidades familiares cada vez son más frecuentes, especialmente cuando se utilizan técnicas modernas de reproducción asistida, en las que más de una persona es parte del proceso procreador. Además, en la familia pluriparental se relaciona la convivencia entre hermanos u otros parientes colaterales.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se encuentra tipificado dentro de la sucesión por causa de muerte a la familia pluriparental y por ende no existen suficientes investigaciones realizadas. La sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir el dominio de todos los bienes, derechos y obligaciones transmisibles de una persona difunta o de una cuota de ellos como la mitad, un tercio, un quinto, o de una o más especies o cuerpos ciertos, [7-25-26].

Entonces se puede decir que la sucesión por causa de muerte es el medio por el que una persona ocupa en derechos y obligaciones el lugar de otra; es decir, lleva implícita la sustitución de una persona, por cuanto, a su titularidad de derechos y obligaciones, por otra que los adquirirá a falta de la primera. En el derecho, la sucesión hereditaria implica que una persona, el testador, traspase a otra, heredero o legatario, su patrimonio. Estos últimos serán fundamentalmente sus familiares, transfiriéndoles la titularidad de bienes, derechos y obligaciones. También puede hacerlo a personas sin parentesco e inclusive instituciones públicas o privadas. Los sujetos que intervienen en la sucesión son sujeto activo y sujeto pasivo el primero considerado como el causante que necesariamente tiene que ser persona natural, el segundo son los sucesores o cualquier persona (legatario).

Dentro de las clases de sucesiones encontramos la sucesión testamentaria, “Esta ocurre cuando el causante ha otorgado testamento válido, es decir cuando la persona ha dispuesto de sus bienes y ha plasmado su voluntad en un documento que se ejecuta después de su muerte”; la sucesión intestada; “esta sucesión opera cuando el causante no otorgó testamento, o a su vez, pese a haber otorgado testamento, este no es válido.” [1].

Por su parte la pluriparentalidad alude a la posibilidad de que el hijo/a puede tener más de dos vínculos filia-

les, a partir del deseo o la voluntad de tres o más personas adultas de desempeñar roles de cuidado, asistencia y crianza respecto de ellos/as. La pluriparentalidad es un vínculo afiliativo compuesto por más de dos personas, al menos tres, en que interviene la voluntad procreacional, [8-27-28]

Las familias pluriparentales se forman ya sea de dos padres y una madre o viceversa, estos padres mantienen vínculos filiales con los hijos, ya sea por voluntad o por deseo, a los cuales les brindaran protección, cuidado, etc., aunque debemos tomar en cuenta que en la legislación ecuatoriana aún se ha reconocido este tipo de familias, únicamente se reconoce a la familia binaria, padre y madre.

Una característica de sucesión es la familiar porque existe la sucesión por causa de muerte al momento que fallece un miembro de la familia, que es el titular de la propiedad, el dueño de los bienes que van a ser materia de la sucesión por causa de muerte, [7]. Bajo este sentido el integrante de la familia pluriparental forma parte formal de dicho núcleo y no puede ser discriminado o quedar al margen del derecho de sucesión que le corresponde. Así mismo es universal porque los derechos y las obligaciones comienzan a funcionar a partir de la muerte del causante y serán los herederos quienes tienen el derecho a reclamar [9-29-30]. Como miembro integrante de la familia pluriparental le asiste el derecho de reclamar.

Es por ello que se puede plantear como problema de investigación ¿cómo identifica el nivel de conocimiento en los pobladores sobre sucesión por causa de muerte y sus efectos en la familia pluriparental?

En correspondencia con lo antes declarado se presenta como objetivo de la investigación es realizar un análisis estadístico neutrosófico sobre la sucesión por causa de muerte y sus efectos en la familia pluriparental.

2 Materiales y métodos

La presente investigación se empleó una modalidad mixta, es decir, cuali-cuantitativa, debido a que el estudio de la sucesión en las familias parentales en el Ecuador tuvo un análisis concreto, guiándonos a la legislación ecuatoriana y por otra parte tomando la opinión de personas que están al tanto de esta realidad, así como la opinión receptada a través de encuestas, que permitieron procesar una información estadística del entorno empírico y lógico que puede hacerse extensivo al contexto de local, regional e incluso nacional. Con un tipo de diseño transversal que permitió la descripción y análisis de este importante problema de incidencia moderno. El alcance de la investigación es de tipo correlacional, puesto que se trata de una problemática en el cual existe una interrelación de voluntades que determinan diferentes acontecimientos de desenlace dentro de la determinación de bienes en el cual confluyen posibles intereses antagónicos.

Los métodos empleados para el procesamiento de la información fueron el analítico-sintético y deductivo - inductivo, de esta manera, el problema investigado fue dividido en partes, para realizar un estudio individual de sus componentes y los resultados integrados pueden ser generalizados a otros sectores de opinión en nuestra ciudad, partiendo del síntesis y análisis para ultimar una conclusión que puede ser generalizada por la confiabilidad del proceso objetivo de las operaciones intelectuales.

Los métodos estadísticos neutrosóficos permiten interpretar y organizar los datos neutrosóficos (datos que pueden ser ambiguos, vagos, imprecisos, incompletos o incluso, desconocidos) para revelar los patrones subyacentes [10], [11-31-32]. Aspectos tenidos en cuenta para la presente investigación.

2.1 Población y muestra

El método de muestreo empleado es de tipo no probabilístico y por conveniencia, ya que, se escogió al azar familias de la ciudadela del maestro en la ciudad de Tulcán para receptar su opinión a través de encuestas que permitan expresar su opinión sobre el problema planteado y hacerlo extensivo a un análisis de expresión y magnitud real. Como instrumento de recopilación de información se utilizó el cuestionario con alternativas de respuesta y preguntas cerradas. La validación del cuestionario se realizó en base a convalidar la variable dependiente respecto a los diferentes incidentes en que puede provocar en los derechos de sucesión.

Se empleó la estadística neutrosófica para el cálculo de la población. Como se conoce la población total calcula la mediante la siguiente expresión, donde a continuación se presentan sus interpretaciones, [12-33], [13-34-35].

p = proporción aproximada de la temática estudiada en la población de referencia q = proporción de la población de referencia que no presenta la temática en estudio $(1 - p)$. El nivel de confianza deseado (Z). Indica el grado de confianza que se alcanzará el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada. La precisión absoluta (d).

Es la amplitud deseada del intervalo de confianza a ambos lados del valor real de la diferencia entre las dos proporciones (en puntos porcentuales). N es tamaño de la población

En este caso de desea un nivel de confianza entre un 95 y 99%, $z = [1.945, 1.96]$, $d = [0.05, 0.1]$ y $p = [0.9, 0.99]$, $N = 130$. El resultado al que denominamos muestra neutrosófica $n = [101.1, 123.6]$ indica que la muestra debe estar en valores entre 80 y 103 individuos.

El análisis de los hechos como forma de investigación se realiza en frecuencia relativa, para optimizar los resultados. El tipo de población de estudio es finita pues consta de 100 familias integrantes y bajo la determinación

de la muestra se determina un total de la muestra de 86 familias.

2.2 Método neutrosófico

En estadística neutrosófica, se considera la posibilidad de que la información sea verdadera, falsa e indeterminada. Los momentos estadísticos en este contexto se utilizan para describir diversas características de una distribución de datos neutrosófica, [14], [15], [16], [17-36-37].

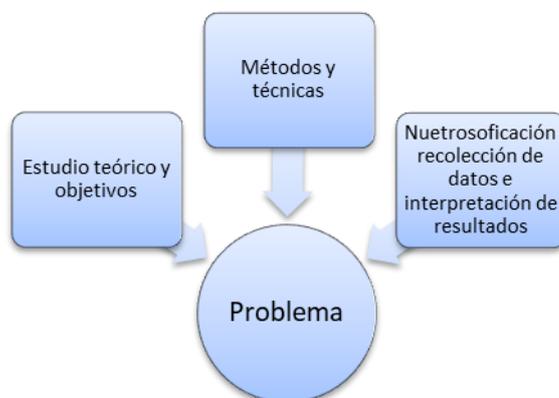


Diagrama 1. Flujo de actividades del análisis estadístico neutrosófico

El estudio neutrosófico es una rama de la investigación que utiliza los principios de la lógica neutrosófica para abordar problemas o fenómenos en los que la verdad, la falsedad y la indeterminación son elementos esenciales. La lógica neutrosófica fue propuesta por el matemático y filósofo Florentin Smarandache, [17-38].

La lógica neutrosófica extiende la lógica clásica para manejar la indeterminación, que es la falta de información completa o la imposibilidad de clasificar una proposición como verdadera o falsa. En la lógica neutrosófica, una proposición puede tener tres valores de verdad: verdadero (T), falso (F) y también indeterminado (I).

El estudio neutrosófico aborda diversas disciplinas, incluyendo la filosofía, la matemática, la inteligencia artificial, la toma de decisiones, entre otras. Algunas áreas específicas donde se ha aplicado la lógica neutrosófica incluyen:

- **Sistemas de Información Neutrosóficos:** Desarrollo de sistemas de información que pueden manejar información imprecisa o incompleta.
- **Teoría de Conjuntos Neutrosóficos:** Extensión de la teoría de conjuntos clásica para tratar conjuntos con elementos que pueden ser verdaderos, falsos o indeterminados.
- **Redes Neutrosóficas:** Aplicación de la lógica neutrosófica en el análisis y diseño de redes, incluyendo redes de computadoras y sistemas de comunicación.
- **Inteligencia Artificial Neutrosófica:** Utilización de principios neutrosóficos en el desarrollo de algoritmos de inteligencia artificial capaces de manejar la incertidumbre.
- **Investigación Operativa Neutrosófica:** Aplicación de la lógica neutrosófica en la toma de decisiones en contextos complejos y con información incierta.

Aspectos que fueron tenidos en cuenta en la presente investigación. Pues en el análisis se siguieron los pasos planteados por la literatura especializada para un estudio estadístico neutrosófico. Cuyos resultados luego de la Neutrosificación serán presentados en el apartado siguiente.

3 Resultados y discusión

Como se manifestó en la metodología aplicada en esta investigación, se procedió a realizar la siguiente encuesta a los propios involucrados en ella, que son las familias de la ciudadela “Del Maestro”, de la ciudad de Tulcán de acuerdo a la muestra extraída de la población, con el fin de obtener la información necesaria para la realización de la presente investigación la que fue de 86 familias a cuyos resultados, se ha realizado la correspondiente estadística, análisis y criterio, como se detalla a continuación:

Pregunta 1. ¿Conoce usted que es la sucesión por causa de muerte?

Se comprueba que el 65.1% de los encuestados mencionan que, si conocen sobre las sucesiones por causa de muerte, frente a un 34.9% refieren que no conocen. (Gráfico 1)

¿Conoce usted que es la sucesión por causa de muerte?

86 respuestas

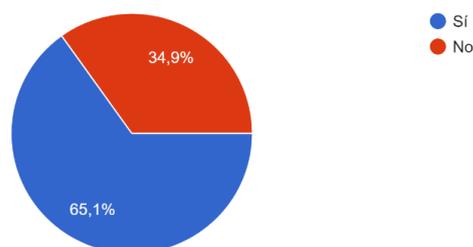


Gráfico 1. Resultados de la pregunta 1

Pregunta 2. ¿Conoce usted en qué casos no se puede heredar?

En el Gráfico 2, se comprueba que el 64% de los encuestados mencionan que no conocen los casos en los que no se puede heredar, frente a un 36% refieren que sí conocen.

¿Conoce usted en qué casos no se puede heredar?

86 respuestas

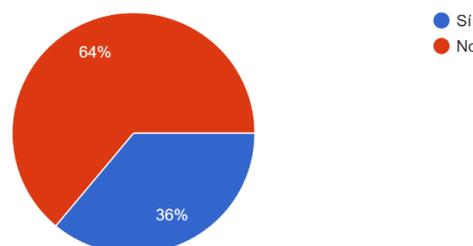


Gráfico 2. Resultados de la pregunta 2

Pregunta 3. ¿Tiene conocimiento de que son las familias pluriparentales?

Se comprueba que el 58.1% de los encuestados mencionan que desconocen lo que son las familias pluriparentales, (Gráfico 3), frente a un 41.9% refieren que sí conocen.

¿Tiene conocimiento de que son las familias pluriparentales?

86 respuestas

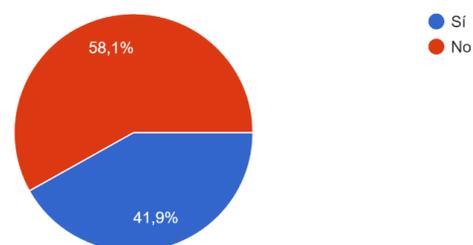


Gráfico 3. Resultados de la pregunta 3

Pregunta 4. ¿Considera usted que se reconozcan los mismos derechos y obligaciones que tienen los hijos biológicos a los hijos socioafectivos dentro de las familias?

Un 62.8% ha mencionado que, si debieran tener los mismos derechos y obligaciones ya que son hijos que por A o B circunstancias ha querido reconocer como su hijo, un 32.6% menciono que tal vez deberían tener los mismos derechos y obligaciones mientras que un 4.7% menciono que no deberían tener los mismos derechos y obligaciones. (Gráfico 4)

¿Considera usted que se de los mismos derechos y obligaciones que tienen los hijos biológicos a los hijos socioafectivos?

86 respuestas

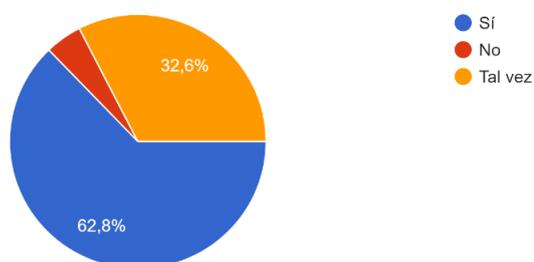


Gráfico 4. Resultados de la pregunta 4

Pregunta 5. ¿Es indispensable que la familia pluriparental sea reconocida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para determinar su incidencia en la sucesión por causa de muerte?

Un 98.8% ha mencionado que, si es indispensable que en nuestro ordenamiento jurídico se reconozca a la familia pluriparental, mientras que un 1.2% menciono que no es indispensable reconocer a estas familias. (Gráfico 5)

¿Es indispensable que la familia pluriparental sea reconocida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para determinar su incidencia en la sucesión por causa de muerte?

86 respuestas

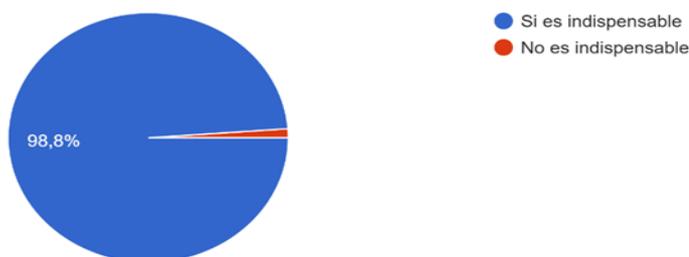


Gráfico 5. Resultados de la pregunta 5

4- Discusión

De acuerdo a los resultados obtenidos, dedujimos una pregunta general sobre el conocimiento de los derechos sucesorios por causa de muerte en el cual los encuestados manifiestan en un alto porcentaje que tienen conocimiento sobre el tema jurídico, que implica derechos y obligaciones sobre la capacidad de heredar los bienes del difunto, mientras que cierta cantidad de ciudadanos manifiestan que no conoce sobre el tema. Si bien es cierto existe una desproporcionalidad dentro de la opinión pública, pero se evidencia el interés y la necesidad de conocer sobre el tema, ya que en cualquier instancia de la vida se opera este fenómeno patrimonial familiar. Dentro del índice mayoritario se incluye un conocimiento experiencial práctico de manera directa personal o a través de terceras personas que han tenido que pasar por esta rutina jurídica relacionado al tema de sucesión por causa de muerte. Sin embargo, es la muestra que caracteriza a nuestra población y de la cual se espera recabar información relacionado con nuestro problema, el resto de opiniones que bordea un margen considerable, pues representa un valor inferior sobre la población, la cual manifiesta que no conoce del tema, se presenta como una posible limitación frente al aporte que puedan proporcionar sobre el tema, sin embargo se hace necesario una guía que permita encausar de manera lógica acerca de lo que se quiere conocer, sin condicionar su preferencia pero buscando obtener una respuesta lógica objetiva.

Por otra parte se encuentra un desconocimiento mayoritario, es impactante porque un alto número de los encuestados reconocen que no tienen conocimientos sobre los casos en los cuales no se puede heredar y solamente el resto de la muestra, de cierta manera lo conoce, sin embargo es una pregunta eminentemente técnica, que establece un parámetro de conocimiento jurídico civil que evidencie la capacidad de los encuestados, pero como se manifestó es necesaria, ya que posibilita inferir hasta qué punto la capacidad de la muestra puede incorporar in-

formación de mayor calidad sobre nuestro tema. Dentro de ello se incorpora la opción de las limitaciones que pueden presentarse dentro de los derechos de sucesión motivados por diferentes circunstancias que fueron expuesta en la parte de la introducción de la investigación, circunstancias que motivan por lo general un pronunciamiento judicial, frente al proceso de igual envergadura por inconformidad de voluntades.

Más de la mitad de las familias encuestadas manifiestan no conocer acerca de lo que son las familias parentales, eso nos da a entender que este tema para muchas de las personas es un tema nuevo, pues a decir del medio, se conjetura un medio de costumbres conservadoras que mantienen un principio costumbrista de la familia nuclear consanguínea, bajo sus principios y nexos tradicionales, en el sentido de la familia monoparental influencia directa de la práctica religiosa que profesa el medio. Se exceptúa diferentes realidades que, por necesidad, intereses u otras circunstancias dan lugar a un sentimiento más amplio liberal para establecer la conformación de familias pluriparentales.

En lo que se refiere al reconocimiento que deben tener los hijos pluriparentales y los hijos socioafectivos encontramos que el pronunciamiento de los encuestados, en alto porcentaje están de acuerdo en que los derechos deben ser por igual en las familias que presentan estas particularidades, haciendo uso de los principios de igualdad, equidad y no discriminación especialmente dentro del grupo familiar, factores que determinan nuestra variable dependiente y que evidencia nuestra en sentido asertivo nuestra investigación y por lo tanto evidencia nuestra hipótesis. Sin embargo, una porción de la población considera que tal vez esos derechos y obligaciones serían reconocidos como principios dentro del grupo familiar, circunstancias que evidencia una posible restricción en determinados privilegios de linaje respecto a los hijos socioafectivos y los hijos parentales. Finalmente, una pequeña muestra de los encuestados considera que esa igualdad debe de ser marcada por diferencias de derechos principalmente entre los hijos socio-afectivos y los pluriparentales, participando de una diferencia marcada por el parentesco de origen que dejaría al margen de ciertos derechos de los hijos socio afectivos.

Los encuestados se muestran partidarios de que es indispensable que en nuestro ordenamiento jurídico se reconozca a la familia pluriparental, esto permitiría normar la relación dentro de los integrantes de este tipo de familia que de a poco van creciendo en el contexto social, ello establecería un accionar que permita una participación efectiva de los roles dentro de las diferentes obligaciones y derechos de familia, evitando de esta manera restricciones y limitaciones principalmente dentro de lo que es la sucesión de derechos y obligaciones por causa de muerte.

Conclusiones

En correspondencia con los fundamentos sistematizados se puede plantear que los diferentes problemas jurídicos que atañen a esta realidad y que cada vez son más crecientes en nuestra realidad jurídica, el derecho como fruto de la expresión humana debe evolucionar y considera el reconocimiento de las familias pluriparental en la legislación ecuatoriana en base a diferentes reformas a los distintos cuerpos legales con el fin de que no se vulnere ningún derecho frente a la sucesión por causa de muerte.

La interpretación de los resultados, mediante el un análisis neutrosófico permite ofrecer un mayor nivel de confiabilidad a los resultados obtenidos así conocer la opción de los integrantes de la muestra respecto a sucesión por causa de muerte y sus efectos en la familia pluriparental.

References

- [1] P Arellano. Sucesión en el Ecuador. (sitio web www.pressreader.com). Obtenido de: <https://www.pressreader.com/ecuador/la-hora-loja/20201209/281925955593361>, 2020
- [2] A Castro. La herencia yacente en relación con la personalidad jurídica (Vol. 74). Universidad de Sevilla. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=pB1_a9vQYAIC&oi=fnd&pg=PA183&dq=2.%09Castro+A.+La+Herencia+Yacente+en+la+Relaci%C3%B3n+a+la+Personalidad, 1998
- [3] Ecuador. Congreso Nacional. Código Civil (Codificación No. 2005-010). <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil.pdf>, 2005
- [4] A Jurado. Testamento menos solemne o privilegiado. (sitio web Derecho Ecuador). Disponible en: <https://derechoecuator.com/testamento-menos-solemne-o-privilegiado/>, 2020
- [5] Ecuador. Asamblea Nacional. Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial N. 506. <https://www.secretariadelamazonia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/C%C3%93DIGO-ORG%C3%81NICO-GENERAL-DE-PROCESOS-COGEP.pdf>, 2015
- [6] G Pabon. Familias pluriparentales en Ecuador y su influencia en el ordenamiento jurídico: Principio del interés del niño (Bachelor's tesis de la Universidad Regional Autónoma De Los Andes). <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14354/1/UT-DER-PDI-002-2022.pdf>, 2022
- [7] A Ponce. Naturaleza de la Sucesión por Causa de Muerte en la Legislación Ecuatoriana. Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1993/09/08_Naturaleza_De_Sucesion_Por_Causa_De_Muerte.pdf, 1993
- [8] A Bladilo. Familias pluriparentales: donde tres (¿o más?) no son multitud. Familias pluriparentales: donde tres (¿o más?) no son multitud. Madrid: Dykinson 135-158, 2018

- [9] L Mosquera. Sucesión mortis causa. Características, alcance y debates surgidos en torno al derecho de transmisión. (tesis de maestría de CUNEF). https://biblioteca.cunef.edu/files/documentos/TFM_MUAPA_2018-20.pdf, 2018
- [10] F. Smarandache, and T. Paroiu, Neutrosophia ca reflectarea a realității neconvenționale: Infinite Study, 2012.
- [11] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, Neutrosophia: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre: Infinite Study, 2018
- [12] Smarandache, F., On Multi-Criteria Decision Making problem via Bipolar Single-Valued Neutrosophic Settings. Neutrosophic Sets & Systems, 2019. 25
- [13] Smarandache, F., A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic. Philosophy, 1999: p. 1 -141.
- [14] Smarandache, F., A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability. 2005: Infinite Study
- [15] O. Mar, I. Santana, and J. Gulín, “Algoritmo para determinar y eliminar nodos neutrales en Mapa Cognitivo Neutrosófico,” Neutrosophic Computing and Machine Learning, vol. 8, pp. 4-11, 2019.
- [16] R. G. Ortega, M. Rodríguez, M. L. Vázquez, and J. E. Ricardo, “Pestel analysis based on neutrosophic cognitive maps and neutrosophic numbers for the sinos river basin management,” Neutrosophic Sets and Systems, vol. 26, no. 1, pp. 16, 2019.
- [17] J. Estupiñán, Diego Fernando Coka Flores, Jorge Alfredo Eras Díaz, y Karina Pérez Teruel. «An Exploration of Wisdom of Crowds using Neutrosophic Cognitive Maps». Neutrosophic Sets and Systems 37 (1): 2, 2020.
- [18] Márquez-Sánchez, F., & Sorhegui-Ortega, R. “La Globalización y los dilemas del Desarrollo (Globalization and the Dilemmas of Development)”. In III Congreso Científico Internacional " Sociedad del Conocimiento: Retos y Perspectivas". Samborondón, Ecuador, 2021.
- [19] ORAMAS, O., ORTIZ, M., & MARQUEZ, S. F. “Modelo de revisión continua de inventarios con incertidumbre en sus parámetros”. Revista Espacios, vol 41 núm 1, 2020.
- [20] Márquez-Sánchez, F. “Libro: La Creatividad en el Territorio”. UCE Ciencia. Revista de postgrado, vol 9 núm 2, 2021. <http://uceciencia.edu.do/index.php/OJS/article/view/246/230>
- [21] SOUTO Anido, L., MARQUEZ Sánchez, F., & MARRERO Ancizar, Y. “Procedimiento para la selección del personal basado en la Teoría de los Subconjuntos Borrosos y Operadores OWA”. Revista espacios, vol 40 núm 34, 2019.
- [22] Sánchez, F. M., Santos, C. E. O., & Sentí, V. E. “La gestión del conocimiento y el aprendizaje. Aspectos metodológicos”. UCE Ciencia. Revista de postgrado, vol. 7 núm. 2, 2019. <http://uceciencia.edu.do/index.php/OJS/article/view/167/159>
- [23] Santos, O. O., Torres, M. O., Anido, L. S., & Sánchez, F. M. “Herramientas Matemáticas como Vía para el Diseño de Sistemas de Estimulación Laboral”. GECONTEC: Revista Internacional de Gestión del Conocimiento y la Tecnología, vol. 6 núm. 2, pp 61-74, 2018. <https://gecontec.org/index.php/unesco/article/view/121/106>
- [24] Romero, A. V., Sánchez, F. M., Ortega, R. S., & Rico, M. S. O. “One Year after the COVID-19 Pandemic in the city of Guayaquil: Evidence of Municipal Response and the Socio-economic Impact”. Revista de la Universidad del Zulia, vol. 13 núm. 37, pp 321-346, 2022.
- [25] Ortiz, M., Márquez, F., ORAMAS, O., & MARRERO, Y. “Metodología para la evaluación de proveedores. Caso de estudio: Empresa Especializada Importadora, Exportadora y Distribuidora para la Ciencia y la Técnica (EMIDICT)”. Revista espacios, vol. 39 núm. 27, 2018. <https://www.revistaespacios.com/a18v39n27/a18v39n27p24.pdf>
- [26] Ortega-Santos, C. E., Márquez-Sánchez, F., Sorhegui-Ortega, R., & Vergara-Romero, A. “Impacto socio-económico causado por la Covid-19 en zonas vulnerables de Guayaquil a un año de la pandemia: Socio-economic impact caused by Covid-19 in vulnerable áreas of Guayaquil one year after the pandemic”. Revista Científica ECOCIENCIA, vol. 8 núm. 4, pp 60-83, 2021. <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/563/352>
- [27] Sánchez, F. M., Gradín, I. A. M., del Pezo, J. J. M., & Ortega, R. A. S. “La reforma tributaria y su impacto en la liquidez fiscal y empresarial en Ecuador, periodo 2010–2016”. Espacios, vol. 3, 2018.
- [28] de Jesús, A. M. V., Marqués, L. L., Poleo, A. J., Rivera, A., & von Feigenblatt, O. F. “Uso de la Plataforma Teams en el proceso de enseñanza y aprendizaje durante la pandemia COVID-19”. In Anales de la Real Academia de Doctores vol. 8, núm. 3, pp 555-564, 2023
- [29] von Feigenblatt, O. F. “Tendencias y debates en la educación americana: Una perspectiva hispana”. Ediciones Octaedro, 2023.
- [30] Hernández, C. M., Marqués, L. L., Poleo, A. J., & von Feigenblatt, O. F. “La modalidad de trabajo remoto y la percepción de sobrecarga laboral como factores de estresores en los entornos laborales de los docentes: una revisión de la literatura”. In Anales de la Real Academia de Doctores vol. 8, núm. 2, pp 285-292, 2023.
- [31] Ortiz, J., Marqués, L. L., Poleo, A. J., & von Feigenblatt, O. F. “Aporte del conectivismo al proceso de enseñanza y aprendizaje durante el confinamiento causado por la pandemia Sars-Cov-2: una revisión de la literatura”. Aporte del conectivismo al proceso de enseñanza y aprendizaje durante el confinamiento, vol. 8 núm. 2, pp 293-308, 2023.

- [32] von Feigenblatt, O. "The Perfect Storm: Structural and Contextual Factors Exacerbating the Teacher Shortage in Florida". *Hallazgos*, vol. 20 núm. 39, 2023. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/hallazgos/article/view/8102/7884>
- [33] von Feigenblatt, O. F. "SVNS-based multicriteria methods for the selection of management elements for academic diplomacy". *Neutrosophic Sets and Systems*, vole 52, pp 241-250, 2022. <https://fs.unm.edu/NSS2/index.php/111/article/view/2653/1143>
- [34] von FEIGENBLATT, O. F., RIVERA, A., & SANTIAGO, C. "Scholarly Publications in the 21st Century: The Need for Creativity and Flexibility". *Ethics and Deontology Journal*, vole 2 numb 01, pp 10-17, 2022.
- [35] von Feigenblatt, O. F. "The Role of Academies in the 21st Century: Knowledge in the Age of Relativism". *Caminos educativos*, vol. 9 núm. 1, 2022. https://revistas.ucundinamarca.edu.co/index.php/Caminos_educativos/article/view/505/334
- [36] Von Feigenblatt, O. F. "La enseñanza de la Historia de los Estados Unidos en el Estado de la Florida: Una interpretación de la teoría fundamentada". *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2022. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticyvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3238/3221>
- [37] von Feigenblatt, O. F., & Linstroth, J. P. "Applied history and the teaching of leadership: a case for the use of historical case studies in leadership programs". *Universidad y Sociedad*, vol. 14 núm. S3, pp 433-438, 2022. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2973/2928>
- [38] Verdezoto, M. I. M., Álvarez, D. R., & Falcón, V. V. "Neutrosophic Evaluation of Legal Strategies for Decision-making in a Digital Context". *Neutrosophic Sets and Systems*, vole 62 numb 1, pp 20, 2023. https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2536&context=nss_journal

Recibido: noviembre 30, 2023. **Aceptado:** diciembre 21, 2023